Año de 1907 Martes 29 de Enero Número 23

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id ... **6** » Números sueltos. . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 premiaba los méritos y servicios de los Catedráticos de las Universidades con las distinciones y aumentos de sueldo que representaban las categorías de ascenso y término; más reducidas éstas desde 1881 á su significación honorífica, y otorgándose hoy por rigurosa antigüedad, sólo de esta puede esperar el Profesorado mejoras en su porvenir.

Cierto que el criterio de antigüedad se opone al favoritismo, y que en la alteza de la misión que les está encomendada hallan los Catedráticos noble estímulo; más en la realidad échanse de menos los premios en otro tiempo señalados

Actualmente se destina una parte de la cantidad consignada en el presupuesto para material científico al pago de las colecciones que los Catedráticos envían al Museo de Ciencias Naturales y al Jardín Botánico, y respetándola como premio á la labor de los citados Catedráticos donantes, debe aumentarse y extenderse la cantidad para premiar á los Profesores universitarios que más se distingan por su celo en el cumplimiento del deber ó por sus éxitos docentes y científicos. Así podrá indemnizarse en parte á aquellos que, desdeñando otras fuentes positivas de remuneración, destinan todo su tiempo á la enseñanza, y habrá medio de auxiliar pecuniariamente á los que se dedican á la investigación científica por vocación plausible.

Esta iniciativa se hubiera completado haciendo extensivos los premios al Profesorado de todos los establecimientos oficiales; pero la imposibilidad de llevar al presupuesto la consignación de un crédito mayor y la natural parquedad en que ha tenido que encerrarse este pensamiento, tratandose de una mejora no encarnada antes en nuestro régimen, han obligado á limitar esta última al Profesorado universitario, haciendo constar la aspiración á que la práctica demuestre con el tiempo la necesidad de dar mayores alcances á este estímulo necesario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 Enero de 1907. —Señor: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad consignada en el capítulo 10, artículo único, de la ley de Presupuestos para premiar á los Catedráticos de Universidades que más se distingan en el ejercicio de su cargo, se distribuirá en premios de 500 á 1.000 pesetas cada uno. Se exceptúan de la distribución las 5 000 pesetas que actualmente se destinan para el pago de las colecciones enviadas al Museo de Cieneias Naturales y Jardín Botánico, las cuales se seguirán administrando por las Juntas respectivas en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Art 2.º Durante la primera quincena de Octubre de cada año, los Catedráticos que aspiren a obtener el premio lo solicitarán de los Rectores, y éstos enviarán las solicitudes é informe de las respectivas Juntas de Facultad, elevándolas, informadas, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la primera decena del mes de Noviembre.

Art. 3.º En la solicitud hará constar el Catedrático aspirante al premio su asistencia á Cátedra, los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior, las lecciones prácticas que haya dado fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por sus alumnos bajo su dirección, etc., etc.

Art. 4.º Las Juntas informarán sobre los méritos y servicios aducidos por los Catedráticos en sus solicitudes y sobre cuantos extremos crean pertinentes á la mejor resolución.

El Ministro, previo informe y propuesta del Consejo de Instrucción pública, fijará el número de los premiados y la cuantía de los premios, y adjudicará éstos en el último mes del año económico.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta núm. 23.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la pubiicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días. á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de «Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta núm. 22.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Intervención

Con arreglo á lo que dispone el art 4.° de la ley de 19 de Julio de 1904, y á los efectos del mismo, se hace saber por medio de este periódico oficial que por orden de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 22 del actual, ha sido nombrado D. Manuel Vadillo y Vilches aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia con el caracter de interino.

Orense 28 de Enero de 1907. —El Delegado de Hacienda, *Juan de Reie.*

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso por D. Francisco González Vázquez, vecino de la Vega, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Sr. Gobernador civil, fecha diez de Octubre de mil novecientos seis, por el que confirmó otro del Ayuntamiento de aquel término en el cual se ordena á González Vázquez que entregase los fondos que existiesen en su poder como depositario y recaudador, rindiese cuentas y presente los expedientes de partidas fallidas.

Y para publicar en el «Boletín Oficial», á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, pongo el presente.

Orense dieciseis de Enero de mil nevecientos siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso por D. Marcial Cantón Caamaño, vecino del Pereiro, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, por el que confirmó otro del Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar separándole del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, se publica el presente en el «Boletín Oficial».

Orense quince de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Don Tiberio Fernández Vidal, Secretario del Ayuntamiento de la Vega.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 28 de Octubre de 1906, contiene el particular siguiente.

«Apareciendo del presupuesto para 1907 que acaba de ser discutido y aprobado por la Junta un déficit de 8.573 pesetas y tres céntimos, y revisadas nuevamente por la Junta todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, al objeto de procurar su nivelación, y no encontrando medio alguno de introducir economías en los gastos por ser indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni encontrar medio tampoco para el aumento de los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento los ordinarios permitidos por la ley, excepto el arbitrio de pesas y medidas por no ser de aplicación en este Municipio:

Considerando en consecuencia ser indispensable cubrir con recursos extraordinarios el déficit referido de las 8.573 pesetas y tres céntimos, la Junta deliberando detenidamente sobre los arbitrios que más convenía establecer que ofreciesen dicha cantidad y fueren más adaptables á las circunstancias especiales del Municipio, por unanimidad acuerda proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos no incluídos en la tarifa general de consumos ó sea sobre la paja de centeno, yerba seca y patatas, según se especifica en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Paja de centeno	Arroba	0'50	0'10	25.000	2.500
Yerba seca.	Idem	1'00	0'20	17.500	3.500
Patatas.	Idem	1'00	0'20	12.865	2.573'03
Total producto.					8.573'03

Cuyo arbitrio, que no excede del veinticinco por cien del precio que en esta localidad tienen las especies grabadas, produce, según se expresa en la tarifa, la cantidad á que asciende el déficit del presupuesto. Se acuerda, por último, fijar al público por el término que determina la regla 4.ª de la R. O. de 3 de Agosto de 1878, el precedente acuerdo, y que una vez transcurrido, se remitan al señor Gobernador los documentos señalados en la regla 6.ª de la R. O. de 27 de Mayo de 1887.

Así resulta del acta de referencia á que me remito».

Y para que conste, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en la Vega á quince de Enero de 1907.—V.° B.°, Magín Múrias.—Tiberio F. Vidal.

Verín

Para poder organizar la Junta municipal que en unión del Ayuntamiento ha de funcionar durante el año corriente, la Corporación de mí presidencia en cumplimiento de lo que determina el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una los vocales asociados correspondientes en la forma siguiente:

Primera sección.—Mayores contribuyentes por territorial, seis vocales.

Segunda sección. — Medianos por idem, dos vocales.

Tercera sección. — Infimos por idem, un vocal.

Cuarta sección.—Contribuyentes por industrial, tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de de la ley y por térmiuo de ocho días.

Verín 21 de Enero de 1907. —El Alcalde, Vicente Sola.

Ginzo de Limia

Desconociéndose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Alfonso Eugenio López dos Olmos, Rudesindo Losada Martínez, Angel Silva Rodríguez, José González Gómez, Emilio Camba Díaz, José Antonio Basanta Santana, Manuel Barge Lama, Julio Carro Taboada y Manuel Folgoso Téllez, se les cita para que el día 27 del corriente, á las once, comparezcan en esta casa Consistorial por sí ó persona que legítimamente les representen á exponer lo que les convenga en la rectificación de dicho alistamiento; pues en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Igualmeute se cita á dichos mozos para que asistan á los actos sucesivos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente.

Ginzo de Limia 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Parada del Sil

La Corporacion municipal de este término, en sesión de 13 del actual, acordó dividir este Ayuntamiento en las mismas nueve secciones que el año anterior, asignándole á cada una igual número de vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Parada del Sil 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Mezquita

Dando principio la rectificación del alistamiento el día 27 próximo, que continúa el 3 y se cierra definitivamente el 9 del próximo Febrero, é ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, así como el de sus padres, se les cita por medio de este periódico oficial, á los efectos de exclusión ó eliminación que dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1905.

Mozos que se citan

Severino Fernández Estévez, que nació en Mezquita en 1.° de Diciembre de 1886, de Castor y Gerarda.

Jesús Cabanas Ballejo, de Tomás y Catalina, que nació en Esculqueira el 5 de Abril de 1886.

Vicente Sanchez Murillo, de Hilario y Rafaela, que nació en dicha Esculqueira el 25 de Diciembre de 1886.

Hilario Ortiz López, de Patricio y Juana, que nació en Cadavos el 14 de Enero de 1886.

También se hace saber que hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Recaudador y Depositario municipales, pueden los que les convenga optar á ellas presentar solicitudes por término de quince días, bajo las condiciones que se detallan en los expedientes respectivos.

Así mismo, se hace público que este Ayuntamiento acordó continúe la misma división actual de secciones para elegir vocales de la Junta municipal con arreglo al art. 66 y siguientes de la ley Municipal vigente.

La Mezquita 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez.

Gomesende

El repartimiento de consumos de este término, formado por la Junta para el año actual, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del vigente Reglamento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, celebrándose el juicio de agravios el siguiente á las diez, para resolver las reclamaciones que se presenten y las que se formulen en el acto.

Gomesende, Enero 22 de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Puebla de Trives

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, acordó dar cumplimiento á las prescripciones del capítulo 3.° de la ley Municipal, determinando el número de secciones para la organización de la Junta municipal y asignación del número de vocales á cada una, en la forma siguiente:

Primera sección —Se compone de los pueblos de esta villa, Piñeiro y Trives, asignándole cuatro vocales.

Segunda idem —Navea, Barrio Peña y Junquera, dos id.

Tercera idem —San Mamed, Paraisas, Coba y Penapetada, dos idem.

Cuarta idem.—San Lorenzo, Villanueva, Castro, Cotarones y Somoza, dos idem.

Quinta idem.—Encomienda, un idem.

Sexta idem —Sobrado y Mendoya, dos idem.

Total trece, número igual al de Concejales, y á los fines prescritos en el art. 67 de dicha ley se hace público.

Puebla de Trives, Enero 21 de 1907.—El Alcalde, Germán Gallego.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que este Ayuntamiento en cumplimiento á lo dispuesto en el art 66 de la ley Municipal, esta Corporación acordó dividir el Municipio en secciones en la siguiente forma:

Primera sección. — Parroquias de Junquera y Armariz, cinco vocales.

Segunda idem — Idem de Abeleda y Graña, cinco idem.

Tercera idem.—Idem de Bobadela y Sobradelo, dos idem.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 23 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gustavo Lamas.

JUZGADOS

Don Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruyó sumario por delito de lesiones contra José María Corbeira Río (a) Veiga, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y por virtud del que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puentedeume á dieciocho de Enero de mil novecientos siete.—Gerardo Vázquez Martínez. —De su orden, Eduardo González.

Señas del procesado

El José María Corbeira, es de 22 años de edad, hijo de Isidoro y Encarnación, natural de la parroquia de Nombres, vecino de Puenteume, soltero, marinero, no sabe leer ni escribir.

Don Benigno Ramos Sieiro, Secretario del Juzgado municipal de Maside.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Maside á dieciseis de Enero de mil novecientos siete: El señor don Angel González Vázquez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una, como demandante Antonio Valeiras Araujo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Dacón, representado por el Procurador don Francisco Fumega, y de la otra en concepto de demandados, Manuel Ber-

nárdez Pérez y Agustín Bernárdez Rodríguez, también casados, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Grijoa, término municipal de San Amaro, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: que debía declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia debía de condenar y condeno á los demandados Manuel y Agustín Bernárdez, á que mancomunada y solidariamente paguen al demandante Antonio Valeiras Araujo las doscientas cincuenta pesetas reclamadas dentro de tercero día, firme que sea esta sentencia, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los extrados del Juzgado por la rebeldía de Manuel Bernárdez, se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel González.»

Publicación. Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede, por el señor Juez don Angel González, en su audiencia pública en el día de hoy.

Maside, Enero dieciseis de mil novecientos siete.—Benigno Ramos Sieiro.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez.

Maside, Enero dieciseis de mil novecientos siete.—Benigno Ramos Sieiro.—Visto bueno, Angel González.

Las listas de Jurados de este término municipal, rectificadas en la forma prevenida por la ley y á los efectos de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del próximo mes de Febrero.

Viana del Bollo, Enero 14 de 1907.—El Juez municipal suplente, Vicente Casares.

Don Emilio Estévez Rial, Juez municipal de Cartelle.

Hago público: Que rectificadas las listas de Jurados de este término, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante la primera quincena del entrante Febrero.

Cartelle, Enero 20 de 1907.—Emilio Estévez.—El Secretario, Antonio Pérez.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar carta-orden de la Superioridad, acordó se citen á medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y bajo las prevenciones legales, á Angel Añel Paradela, del Malladoiro, y á José Sotelo, de Tolda de Reádegos, ambos pueblos en el Ayuntamiento de Villamarín, y que hoy se encuentran en la América en ignorado paradero, á fin de que el día seis de Febrero próximo y hora de nueve comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á asistir como testigos á las sesiones del juicio oral que en la misma han de tener lugar dicho día y hora á consecuencia del sumario de causa criminal pendiente sobre robo, contra José Castro Méndez y otra.

Y para que sirva de citación á los referidos sujetos, libro la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Orense, Enero 22 de 1907.—El Actuario, P. D., Manuel F. López.

Edicto

Don Cesáreo Parada Mira, Juez municipal de Esgos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Esgos, Enero 15 de 1907.—El Juez, Cesáreo Parada.—El Secretario accidental, Benito Martínez.

Don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Francisco López Morenza, natural de Maside, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 9 de Enero de 1907.—Manuel Morais.—D. O. de S. S.ª, Isaac Espinosa.

Señas del procesado

Edad 42 años, cara flaca, pelo y ojos negros, barba poca, con bigote, color moreno, hoyoso de viruelas y estatura regular.

Viste traje de paño y algunas veces de pana, calza botinas y usa sombrero.

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que rectificadas las listas de Jurados cabezas de familia y capacidades por la Junta municipal de este término, se halla acordado se publique por edictos fijados en los sitios de costumbre, insertándose este anuncio en el «Boletín Oficial» á fin de que, los que les interese hacer algunas inclusiones ó exclusiones lo verifiquen de palabra ó por escrito ante el señor Juez municipal Presidente, durante la primera quincena del próximo Febrero.

Y para que tenga efecto la inserción acordada, es el presente.

Juzgado municipal de Cortegada, Enero veinticuatro de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Camilo Rodríguez.

Don Pedro Fernández Vázquez, Juez municipal suplente de Peroja, en funciones.

Hago público: Que las listas de cabezas de familia y capacidades de este distrito que reunen condiciones para ser Jurados, rectificadas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado desde el día primero de Febrero al quince del propio mes, á fin de que los vecinos de este término municipal, puedan examinarlas y producir las reclamaciones que vieren procedentes.

Dado en la Peroja á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Pedro F. Vázquez.—D. S. O., Manuel M. Varela, Secretario.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Lareo Romero, vecino de Santa Eulalia de Losón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín diecinueve de Enero de mil novecientos siete.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

De unos diecinueve años edad, estatura regular, color bueno, nariz y boca regular, ojos negros y enfermos, sin barba y gasta bigote negro. Viste traje de corte color chocolate, calza botinas negras, y cubre unas veces boina y otras sombrero.

Don Eduardo Fraile y Reñones, Juez de primera instancia de Valmaseda y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en diligencias sobre prevención del abintestato de oficio, por muerte del obrero Jesús Becerra Incógnito, soltero, hijo natural de María Becerra, natural de Restrumeiro, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), cuyo fallecimiento ocurrió el 28 de Septiembre del año último en la mina «Pepita de Galdames», sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, he acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días naturales á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado á reclamarla.

Dado en Valmaseda á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Eduardo Fraile.—Ante mí: Lic., Jesús Cárdenas.

EDICTOS MILITARES

Don Tomás Varela Plata, primer Teniente de la Caja de Recluta de Vigo, núm. 116, y Juez instructor del expediente seguido al soldado en situación de segunda reserva, Juan Erbón Vitus Alonso, por pretender embarcar para el extranjero con documentos militares ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Erbón Vitus Alonso, natural de Rubiana, partido judicial de Valdeorras, provincia de Orense, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguiente: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Orense y Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Caja Recluta, calle de Cervantes de esta ciudad á responder á los cargos que le pueden resultar en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas. Así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á veinticuatro de Enero de mil novecientos siete.—Tomás Varela Plata.

IMPRENTA DE A. OTERO